

DECRETO N° 949

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N° 79 de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito entre la empresa Overhaul Ingenieria Electromecanica SpA y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N° 79 suscrito con fecha 20 de marzo de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Overhaul Ingenieria Electromecanica SpA, por concepto de patente N° 219891.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a Overhaul Ingenieria Electromecanica SpA, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaria Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

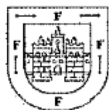


MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Overhaul Ingenieria Electromecanica SpA, correo [REDACTED]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Patentes
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/JVT/RAA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
OVERHAUL INGENIERIA ELECTROMECHANICA SpA

En La Serena, a viernes 20 de marzo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Overhaul Ingenieria Electromecanica SpA, rol único tributario N° 76.956.672-4, representada, según se acreditará, por don Rodrigo Andrés Albiña Guerra, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Las Madreselvas 5052 La Florida, Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

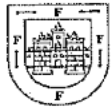
El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Overhaul Ingenieria Electromecanica SpA, posee patente comercial definitiva, Rol N°219891, giro Servicios de Ingeniera y Reparación Electrónica, válida hasta fecha 31 de enero de 2023.

TERCERO: La empresa Overhaul Ingenieria Electromecanica SpA, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ **1,982,985.-**, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° **219891**, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2023	2	219891	08/07/2023	322,360	33,525	77,974	433,859	31/07/2023
2024	1	219891	06/01/2024	329,452	26,356	63,654	419,462	31/01/2024
2024	2	219891	05/07/2024	251,131	15,068	36,043	302,242	31/07/2024
2025	1	219891	11/01/2025	256,656	9,496	24,513	290,665	31/01/2025
2025	2	219891	05/07/2025	256,583	3,849	13,386	273,818	31/07/2025
2026	1	219891	11/01/2026	259,662	519	2,758	262,939	31/01/2026



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Overhaul Ingeniería Electromecánica SpA en 12 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	20/03/2026	625	198,299
1	20/04/2026	626	148,724
2	19/05/2026	627	148,724
3	18/06/2026	628	148,724
4	20/07/2026	629	148,724
5	17/08/2026	630	148,724
6	16/09/2026	631	148,724
7	16/10/2026	632	148,724
8	16/11/2026	633	148,724
9	15/12/2026	634	148,724
10	14/01/2027	635	148,724
11	15/02/2027	636	148,724
12	15/03/2027	637	148,722

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

MARZO 2026 \$ 1,982,985
10 % de Pie \$ 198,299
12 Cuotas Mensuales \$ 1,784,686

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de Rodrigo Andrés Albiña Guerra, cédula de identidad N° [REDACTED] para actuar en representación de la empresa Overhaul Ingeniería Electromecánica SpA, según Certificado de Vigencia del Registro de Empresas y Sociedades emitido con fecha 19 de marzo de 2026, el cual señala que la constitución de la empresa es el 18 de diciembre de 2018.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subroga legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

OVERHAUL ING. ELECTROMECHANICA SpA
R.U.T.:76.956.672-4
Nombre: Rodrigo Albiña Guerra
R.U.N. [REDACTED]

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"